



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL PROGRAMA DE APOYO PARA REFUGIOS ESPECIALIZADOS PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SUS HIJAS E HIJOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE LAS MUJERES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR **INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR** EN CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, ASISTIDA POR **LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA**, DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO Y POR **JAVIER RODRÍGUEZ BELLO**, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL **RENASER CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **MARÍA GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2020, tiene como objetivo brindar protección y atención integral y especializada a mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos mediante Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus hijas e hijos y sus Centros de Atención Externa.
- II. Que el 07 de abril de 2020 el INDESOL emitió los lineamientos de "Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos" para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación.
- III. Que el 16 de junio de 2020, "**LA SECRETARÍA**" formalizó el Convenio de concertación de acciones en el marco de aplicación de los lineamientos de operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos para el ejercicio fiscal 2020, con el Instituto Nacional de Desarrollo Social, cuyo objeto es Establecer las bases y mecanismos de concertación de acciones entre el INDESOL y el Refugio para llevar a cabo el proyecto denominado "**REFUGIO PARA MUJERES QUE VIVEN VIOLENCIA FAMILIAR**".

DECLARACIONES

I. "**LA SECRETARÍA**" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11 Fracción I, 14, 16 Fracción XII, 18 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 20 fracciones XVI y XVII y 129 fracciones X y XVI del Reglamento del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.2. De acuerdo con lo previsto en los Artículos 14, 16 Fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad; la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
- I.3. Se encuentra representada por Ingrid Aurora Gómez Saracibar, en su carácter de Titular de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el 6 de febrero de 2020, por la Jefa de Gobierno de la



Contrato número: SM/050/2020

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. Que es asistida por **Lydia María de Jesús Mirada Eslava**, Directora Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el dos de enero de dos mil diecinueve, y por **Javier Rodríguez Bello**, en su carácter de Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Maestra Luz Elena González Escobar, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México el dieciséis de marzo del dos mil veinte, manifestando que cuentan con facultades amplias y suficientes para asistir el presente instrumento jurídico.

I.5. Que la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, será el área encargada de la ejecución y supervisión de llevar a cabo el proyecto denominado “Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar” con recursos del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de violencia de Género sus Hijas e Hijos para el Ejercicio fiscal 2020 cuyo objetivo es brindar protección y atención integral y especializada a mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos mediante Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, y en su caso sus hijas e hijos y sus Centros de Atención Externa.

I.6. Requiere de la prestación de servicios para proporcionar contención emocional derivado de la ejecución del proyecto denominado “Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar”, conforme al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de violencia de Género sus Hijas e Hijos” para el Ejercicio fiscal 2020.

I.7.-La contratación se realiza mediante adjudicación directa de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 27 Inciso C), 52 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

I.8. Que el origen de los recursos son de la erogación correspondiente al Concepto 4300, provenientes de recursos federales y para cubrir las erogaciones que se deriven de este contrato cuenta con la disponibilidad presupuestal mediante requisición número 151, validada por la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas de “LA SECRETARÍA”, en la partida presupuestal 3391 “Servicios profesionales, científicos, técnicos integrales y otros” y su ejecución se subordina a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

I.9. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relacionados con el presente contrato, el ubicado en Avenida Morelos número 20, tercer piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México y como domicilio fiscal el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000.

I.10.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de identificación GDF9712054NA.

II. “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1. Es una Asociación debidamente constituida conforme a las leyes de Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura noventa y dos mil cuatrocientos tres del cuatro de diciembre de dos mil trece, ante la Fe de licenciado José Ignacio Senties Laborde, notario público número ciento cuatro, de la Ciudad de México.



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

II.2. La C. María Guadalupe García López, acredita su personalidad jurídica y su calidad de representante legal mediante el instrumento cien mil setecientos ocho del veintiséis de junio de dos mil diecinueve ante la Fe de licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, notario público número ciento cuatro, de la Ciudad de México, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, mediante escrito del diecisiete de noviembre de dos mil veinte, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que la María Guadalupe García López, se identifica con Credencial de Elector, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, el código de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) número

II.4. Que conforme a la Escritura noventa y dos mil cuatrocientos tres del cuatro de diciembre de dos mil trece, ante la Fe de licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, notario público número ciento cuatro, de la Ciudad de México, tiene por objeto: La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad.

II.5. Cuenta con cédula de identificación fiscal, con fecha de inicio de operaciones el cuatro de diciembre de mil trece, con clave del Registro Federal de Contribuyentes **RCD131204UL5** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad jurídica, operativa, para lograr los objetivos y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato. Así mismo, el personal que designe para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas contará con los conocimientos y experiencia profesional necesaria para ofrecer un servicio de calidad.

II.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en los términos de referencia; mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico y se compromete a acatar las disposiciones contenidas en el mismo.

II.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que no tiene impedimentos de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, ni de ninguna otra índole, que interfiere directamente con la realización de actividades, objeto del presente contrato.

II.9. Para efectos de lo señalado en el artículo 58 último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, "**EL PROVEEDOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en tiempo y debida forma con las obligaciones fiscales previstas en los numerales 8.2, 8.3 y 8.4 de la circular para el "Control de Evaluación de la Gestión Pública, el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal" y que para tal efecto exhibe copia de las declaraciones correspondiente del ejercicio fiscal 2019, así como las parciales de los meses de julio a septiembre del año 2020.

II.10. No se encuentra en los supuestos de impedimento legal, inhabilitado o sancionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los Gobiernos de las Entidades Federativas o Municipios.



Contrato número: SM/050/2020

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

II.12. Para los efectos derivados del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Calle Marcos número 170 departamento 402, Colonia Aquiles Serdán, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15430, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.

III.3. El presente contrato administrativo se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, “LAS PARTES” se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“LA SECRETARÍA” encomienda a “EL PROVEEDOR” Proporcionar contención emocional con modalidad individual a 27 personas (3 sesiones por persona con un total de 81 sesiones individuales en total), profesionistas y técnicas adscritas al Refugio para Mujeres que Viven Violencia de Género que brindan atención interdisciplinaria en el espacio de resguardo y Proporcionar contención emocional con modalidad grupal para cuatro grupos de atención cada grupo recibirá 4 sesiones de atención con un total de 16 sesiones) formado por personas profesionistas y técnicas adscritas al Refugio para Mujeres que Viven Violencia de Género que brindan atención interdisciplinaria en el espacio de resguardo; para la ejecución de la Meta Fortalecer de manera integral la atención proporcionada en el Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar a mujeres, niños y niñas en situación de violencia familiar extrema, del Proyecto denominado “Refugio para Mujeres que Viven Violencia Familiar”, en el marco del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, de conformidad con las descripciones, condiciones y términos establecidos en la propuesta presentada por “EL PROVEEDOR”, y conforme a los términos de referencia y cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA. VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato es a partir del día veinticinco de noviembre de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, siendo forzosa para “EL PROVEEDOR” y voluntaria para “LA SECRETARÍA”.

TERCERA. LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El servicio se deberá prestar en la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, sita en Avenida Morelos número 20, Piso 4, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

El proveedor adjudicado se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación en estricto apego a las especificaciones técnicas precisadas en el presente y a cumplirlo a entera satisfacción del área requirente de la



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

fecha de firma del contrato al 31 de diciembre de 2020. La Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, verificará la adecuada y puntual prestación del servicio, así como el cumplimiento de los contenidos y los entregables comprometidos.

CUARTA. IMPLEMENTACIÓN DE TRABAJOS A REALIZAR.

"EL PROVEEDOR", se obliga a realizar las actividades y trabajos para "LA SECRETARÍA", conforme a lo siguiente:

Atención grupal:

- Se conformarán 4 grupos de personas: Un grupo por turno (matutino, vespertino, nocturno, y especial).
- Cada grupo recibirá 4 sesiones de atención psicológica especializada, de 2 horas de duración cada una.
- La atención se brindará entre los meses de noviembre y diciembre.
- La periodicidad de las sesiones podrá ser una o dos sesiones semanales, como distancia máxima entre una y otra sesión, para no perder el sentido de constancia.
- Los grupos serán atendidos por un/a psicoterapeuta especializada
- La atención grupal se dará de forma virtual (a través de la plataforma zoom) hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, o hasta que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, indique que sea modificado el esquema de intervención a modo presencial.

Atención individual:

- Se podrán llevar a cabo 27 procesos individuales de 3 sesiones de atención psicológica focalizada (dando un total de 81 sesiones). Se llevará una sesión diagnóstica y dos de atención por parte de un psicoterapeuta asignado para atender puntualmente a las profesionistas que por la labor que desarrollan se perciben en un desgaste profesional pronunciado, con signos de desequilibrio y alteración psico-emocional para el desempeño de su función.
- Las sesiones de la atención individual serán de 1 hora cada una
- La atención individual se dará de forma virtual (a través de la plataforma zoom) hasta que las condiciones sanitarias lo permitan, o hasta que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, indique que sea modificado el esquema de intervención a modo presencial.

Descripción de la intervención:

Realizar 4 grupos de atención grupal de 4 sesiones de dos horas cada una. Un grupo por turno (matutino, vespertino, nocturno y especial).

1. Sesiones de contención grupal.

En las que se conformarán 4 grupos de acuerdo con los turnos: matutino, vespertino, nocturno y especial, quienes recibirán 4 sesiones con duración de dos horas cada una.

- Durante las sesiones grupales se trabajará con los enfoques humanista, sistémico, breve estratégico e hipnosis, así como la metodología de resolución de conflictos basada en la negociación y mediación.

En cada sesión se trabajaran ejercicios que les permitan:



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Darse cuenta de las situaciones que les llevan a sentir síntomas relacionados con el síndrome de desgaste por empatía.
- Expresión de situaciones administrativas, operativas o de organización interna que les llevan a vivir desgaste emocional, físico y profesional, el cual puede repercutir en la atención que brindan a las mujeres, las niñas y niños que habitan en el refugio.
- Reconocer los duelos pendientes o ciclos que necesitan cerrar.
- Experimentar técnicas de relajación, distensión muscular y respiración consciente que les permitan implementar acciones de manera constante relacionadas con su autocuidado.
- Promover el reconocimiento y uso de un lenguaje resiliente, así como la integración y colaboración interdisciplinaria.

2. Sesiones individuales:

Las sesiones individuales se desarrollaran de la manera siguiente:

- Valoración diagnóstica, con la finalidad de detectar algún padecimiento psicológico.
- Resolver mediante dos sesiones de Terapia Breve Estratégica o Hipnosis un tema personal que no puedan exponer en los grupos de contención emocional.

Entregables:

- **Carpeta Metodológica**
 - Cartas Descriptiva del taller grupal
 - Información General
 - Información de la actividad
 - Contenido de la actividad
 - Temario
 - Descripción de las actividades de cada Módulo
 - Bibliografía
 - Instrumentos de evaluación, cronograma y material
- **Memoria de cada proceso**
 - Informe final que incluya:
 - Informe cualitativo
 - Informe cuantitativo
 - Listas de asistencia
 - Evidencia fotográfica
 - Encuesta de satisfacción sobre el desempeño de la persona capacitadora.
 - Resultados sistematizados de los aportes de las personas participantes.
 - Documentos originales de las listas de asistencia y encuestas de satisfacción
- **Constancias de contención que contenga:**
 - Nombre del taller
 - Periodo de capacitación
 - Nombre de la persona capacitada
 - Firma de titulares de Organización que otorgue la contención.



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

1) Informe de atención individual

Se enviará un informe de diagnóstico de atención y un informe final de intervención al término de las sesiones.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar a "EL PROVEEDOR" por el objeto del presente contrato la cantidad de **\$111,360.00** (Ciento once mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en una ministración, en moneda nacional y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el costo de las actividades a realizar y se cubrirá por parte de "LA SECRETARÍA", durante la vigencia del contrato que incluye el impuesto al valor agregado, conforme a las disposiciones fiscales vigentes, como a continuación se describe:

"LAS PARTES" convienen que los pagos que se generen con motivo del presente contrato se efectuarán mediante transferencia interbancaria, en moneda nacional a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del registro de las cuentas por liquidar certificadas (CLC) en el sistema SAP-GRP, conforme al artículo 54 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, previo registro por parte de "EL PROVEEDOR" ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Para que el pago proceda "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA" en original y dos copias las facturas, anexando comprobante fiscal digital por internet y el producto que compruebe la realización de actividades respectivas del pago correspondiente, el cual deberá estar validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega de los productos entregables y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de "LA SECRETARÍA", esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello "EL PROVEEDOR", este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" fuera omiso de lo citado y que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no cumpla con los requisitos necesarios para tal efecto, dichos servicios no serán pagados por "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso que el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que presente para pago esté redondeado en los centavos y que por cuestiones de sistema no se pueda validar el pago por el redondeo, "EL PROVEEDOR" acepta que "LA SECRETARÍA" ajuste los centavos del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) presentado, para que se genere el pago correspondiente y que en todo caso dicho redondeo no deberá, en suma, superar el monto del contrato.

SÉPTIMA. FACTURACIÓN

Las facturas se elaborarán en archivo electrónico en formato PDF y XML de manera desglosada y estar expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de las Mujeres, con RFC: GDF-971205-4NA y señalando en el mismo como domicilio fiscal en Plaza de la Constitución S/N, Centro de la Ciudad de México Área 1, Alcaldía



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Cuauhtémoc, C.P. 06000 y deberán contener el RFC de **"EL PROVEEDOR"**, la descripción del objeto señalado en la cláusula primera, precio unitario, subtotal, impuesto al valor agregado e importe total, anexando comprobante fiscal digital por internet y el informe de actividades y/o producto que compruebe el cumplimiento de las mismas, el cual deberá estar firmado y validado por el área requirente, debiendo contener la fecha de entrega y la descripción detallada de las actividades realizadas en favor de **"LA SECRETARÍA"**, esto con la finalidad de que el área respectiva, verifique el adecuado cumplimiento, quien podrá sugerir las adecuaciones necesarias para su consecución y emitir visto bueno para que con ello **"EL PROVEEDOR"**, este en posibilidad de llevar a cabo los servicios descritos.

La facturación se emitirá de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

OCTAVA. IMPUESTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. **"LA SECRETARÍA"** únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA. ANTICIPOS

"LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA. GARANTÍA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, por un importe equivalente del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual arroja una cantidad de **\$40,000.00** (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) a favor de la **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, con el siguiente instrumento:

Cheque certificado, dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha en que se inicien con los trabajos y hasta el término del mismo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones señaladas en los términos de referencia; asimismo sólo podrá ser liberado después de que el objeto del contrato se haya realizado a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, misma que manifestará de manera expresa que las actividades fueron entregadas y prestadas con la calidad requerida para que la liberación de la garantía proceda y hecho que sea. **"EL PROVEEDOR"** solicitará a **"LA SECRETARÍA"** por escrito, la liberación de la garantía con base al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, siempre que no exista ninguna reclamación sobre calidad deficiente en las actividades realizadas.

La garantía será liberada siempre y cuando no haya ninguna reclamación fundada por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"**EL PROVEEDOR**" queda obligada a entregar a "**LA SECRETARÍA**" la garantía de cumplimiento respectiva a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"**EL PROVEEDOR**" es el único responsable de proporcionar las actividades y trabajos objeto del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante el desarrollo del mismo el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, en termino de 5 días hábiles "**EL PROVEEDOR**" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "**LA SECRETARÍA**" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "**LA SECRETARÍA**" de cualquier reclamación por tal concepto.

"**EL PROVEEDOR**" entregará los productos y/o el informe de actividades dentro del mes que se indica en la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN.

Las actividades y trabajo que realice "**EL PROVEEDOR**", serán supervisados por la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de "**LA SECRETARÍA**" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el desarrollo de la entrega, calidad, cantidad y cumplimiento de los mismos objeto del presente contrato; y en caso de detectar desviaciones y/o incumplimientos, se le aplicaran las penas convencionales correspondientes, "**LA SECRETARÍA**" aplicará penas convencionales y en su caso exigirá a "**EL PROVEEDOR**" su cumplimiento; en ambos supuestos "**EL PROVEEDOR**" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "**LA SECRETARÍA**".

DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGAS.

"**LAS PARTES**" convienen expresamente que el presente Contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo "**LAS PARTES**"; y
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "**LA SECRETARÍA**", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga que "**EL PROVEEDOR**" solicite por escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, con copia al área requirente la prórroga correspondiente, con cinco días hábiles anteriores a la fecha que llegue a término el plazo de entrega indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento, para lo cual "**LA SECRETARÍA**" informará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" en breve la procedencia o improcedencia de ésta.

En caso que "**LA SECRETARÍA**" considere procedente la prórroga, "**LAS PARTES**" deberán modificar el presente Contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente, una vez que "**LA SECRETARÍA**" haya hecho del conocimiento a "**EL PROVEEDOR**" su decisión respecto de prorrogar la fecha o el plazo para el cumplimiento de la obligación; aplicando a "**EL PROVEEDOR**" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de dichas penas en los supuestos en que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**LA SECRETARÍA**".



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a ésta el atraso, se hará acreedora a la aplicación de las penas convencionales que conforme a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" libera a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que contrate directamente para dar cumplimiento al objeto del presente contrato y acepta ser el único patrón del personal que **"EL PROVEEDOR"**, haya contratado directamente para tales efectos, y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales, que no existe sustitución patronal por parte de **"LA SECRETARÍA"** por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

En el supuesto de que, no obstante, lo señalado en el párrafo anterior **"LA SECRETARÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra, a causa de alguna decisión de autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA SECRETARÍA"** la cantidad erogada de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

"EL PROVEEDOR" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable a las personas que contrate, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto, se encuentran excluidos de las referidas disposiciones legales, por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato no podrán cederse en forma parcial, ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, debiendo **"EL PROVEEDOR"** informar su consentimiento por escrito a **"LA SECRETARÍA"** renunciando a los derechos de acreedor, especificando a favor de quién se expedirá el pago y protestando que libera a **"LA SECRETARÍA"** de toda responsabilidad derivada de la cesión correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los trabajos objeto de este contrato directamente y bajo su estricta responsabilidad, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no autoriza ninguna subcontratación, asimismo, no se podrá subcontratar para proporcionar los trabajos objeto del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS PRODUCTOS RESULTADO DE LOS TRABAJOS:

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad en que todos los datos, productos o resultados obtenidos de las actividades y trabajos realizados objeto de este contrato, serán propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"**, por lo que se compromete a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma electrónica o digital, los referidos productos, datos y resultados obtenidos; sin la autorización expresa y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine.



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** no podrá utilizar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre o logotipo del gobierno de la Ciudad de México ni de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.

"LA SECRETARÍA" aplicará una pena convencional del 3% (tres por ciento) sobre las actividades y trabajos dejados de realizar por cada día hábil de retraso o que se incumpla en la entrega, sin exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato conforme lo dispone el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Entendiéndose por actividad no realizada, el no entregar a la Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio, informe de sus actividades como lo establece la Cláusula Décima primera del presente contrato.

La Dirección Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio notificará el retraso o incumplimiento del objeto del presente contrato en término de 05 días hábiles, a la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que aplique las penas convencionales mencionadas.

El importe de dicha pena se descontará administrativamente de los pagos pendientes de realizar a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial, por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** de cualquier estipulación aquí contenida o en el supuesto previsto en el artículo 2614 del Código Civil para el Distrito Federal, lo anterior en términos de los artículos 39 fracción V y 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los casos que en forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

1. Si se comprueba que **"EL PROVEEDOR"** se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
2. Cuando se haya alcanzado o superado el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de Impuesto al Valor Agregado, por la aplicación de penas convencionales.
3. Si previamente al otorgamiento de este contrato o durante su cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado datos falsos y que puedan afectar o limitar en cualquier forma a juicio de **"LA SECRETARÍA"** el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.
4. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** la realización de las actividades se suspende injustificadamente en forma temporal o definitiva.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en estado de quiebra, huelga o concurso mercantil.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** cede, enajena, fideicomisa o grava en cualquier forma o por cualquier título, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre que hubiese procedido de conformidad con la cláusula décima primera.
7. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que, dentro del término de la Ley, el procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales. Salvo que existan causas suficientes y justificadas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "**EL PROVEEDOR**", que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente de la Ciudad de México, o se afecte la realización de las actividades, objeto del presente contrato, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales.

"**EL PROVEEDOR**" está de acuerdo y reconoce que el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en "**LA SECRETARÍA**" es el servidor público facultado para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos y convenios celebrados, por "**LA SECRETARÍA**". En este sentido, si "**LA SECRETARÍA**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión, lo comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" mediante notificación personal en el domicilio señalado en este instrumento, a fin de que éste, en un plazo de tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación exponga, por escrito, lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los dos días hábiles siguientes, "**LA SECRETARÍA**", por conducto de su Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, emitirá un acuerdo en el que se fije la hora fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se dicte el acuerdo.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" dentro del plazo de tres días hábiles otorgado no exponga por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a fin de desacreditar el incumplimiento, se emitirá acuerdo respectivo en donde se declare la preclusión del derecho para hacerlo. Si después de analizar las razones aducidas por "**EL PROVEEDOR**", "**LA SECRETARÍA**" estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá debidamente fundada y motivada, la rescisión y la comunicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**". En el procedimiento de rescisión administrativa, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LA SECRETARÍA**" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurren causas justificadas o se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno de la Ciudad de México, o se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, el Órgano Interno de Control en la "**LA SECRETARÍA**" podrá instruirlo a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente el presente instrumento jurídico, cuando de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier otro medio tenga conocimiento de irregularidades.



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"**LA SECRETARÍA**" podrá, con quince días naturales de antelación notificarle al "**EL PROVEEDOR**", la suspensión temporal de todo o en parte la prestación de los servicios sin que ello implique su terminación definitiva por cualquiera de las siguientes causas sin responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**":

- 1) Por causa justificada a juicio de "**LA SECRETARÍA**".
- 2) Por razones de interés general.
- 3) Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a "**EL PROVEEDOR**" la continuación de la entrega de los bienes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá en ningún caso suspender la ejecución del presente contrato, de hacerlo se actuará de conformidad con la Décima Novena del presente instrumento, derivado de lo anterior se agotará el importe total para la aplicación de penas convencionales se procederá a la rescisión del mismo y como consecuencia la ejecución de la garantía de cumplimiento establecida.

VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones pactados en el presente contrato deberán estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones en ningún caso podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a favor de "**EL PROVEEDOR**", comparadas con las establecidas originalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha mediado vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar su contenido.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**EL PROVEEDOR**", Se obliga a no difundir la información de "**LA SECRETARÍA**" que por virtud de la contratación objeto de este contrato tenga conocimiento. De lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que origine su inobservancia o la de sus trabajadores, razón por la cual se obliga a establecer los mecanismos necesarios ante su personal a fin de evitar que los mismos pudieran difundir o utilizar información relacionada con la entrega de los bienes, la cual por ningún motivo podrá ser utilizado para cualquier otro fin que no sea de los establecidos en el presente instrumento, quedando bajo su estricta responsabilidad el uso que se pudiera dar distinto a lo establecido en este contrato.

"**LAS PARTES**" convienen en que los documentos, especificaciones, metodologías, artículos, folletos, publicaciones, manuales y en general cualquier otra información técnica o financiera, o recurso técnico



Contrato número: SM/050/2020

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

relacionados con los proyectos que se deriven del presente Contrato, recibirán un trato estrictamente confidencial, salvo aquella información que sea de dominio público al momento de la celebración del presente Contrato, o bien que adquiera tal carácter con posterioridad sin intervención o incumplimiento de la parte receptora de dicha información, por lo que no podrán, bajo ningún concepto, ser transferidos o divulgados a terceras personas ajenas a dichos instrumentos, bajo pena de incurrir en alguna responsabilidad de entre aquellas establecidas por las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial; exceptuando al personal involucrado cuando éste requiera información únicamente para la realización de los trabajos correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que toda persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“EL PROVEEDOR” se compromete a la protección y tratamiento conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de la información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, huellas digitales, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves y códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad, cuando ésta forme parte de los trabajos realizados encaminados a cumplimentar el objeto materia del presente contrato; por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable del mal uso que pudiesen darles.

VIGÉSIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento jurídico encuentra sustento legal en el Código Civil para el Distrito Federal y de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo tanto, toda vez que se trata de un contrato de naturaleza exclusivamente civil, “LAS PARTES” acuerdan que para la interpretación, cumplimiento y todas aquellas situaciones que no estén expresamente estipuladas en el presente, se someterán a las leyes civiles y a los juzgados competentes en materia civil y con jurisdicción en la Ciudad de México renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de materia, cuantía, territorio o grado que le corresponda, en términos del artículo 6 del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 156 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

VIGÉSIMA NOVENA.- CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

Ninguna de las cláusulas contenidas en el presente contrato podrán ser negociadas.

“LAS PARTES” manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la Ciudad de México, a los **veinticinco días de noviembre de dos mil veinte**.



Contrato número: SM/050/2020

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

POR "LA SECRETARÍA"

**INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

ASISTENTE

**LYDIA MARÍA DE JESÚS MIRANDA ESLAVA
DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO**

ASISTENTE

**JAVIER RODRÍGUEZ BELLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

VALIDACIÓN JURÍDICA

**MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS ASPECTOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS, LA COORDINACIÓN JURÍDICA ESTA IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUJGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE.

POR "EL PROVEEDOR"

**C. MARÍA GUADALUPE GARCÍA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RENASER
CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, A.C.**

Hoja 15 de 15 del contrato de prestación de servicios No. SM/050/2020, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y la persona moral RENASER CENTRO DE DESARROLLO HUMANO, A.C.